



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 9 de febrero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2021-00008-00

Examinada la demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio de la niña objeto del litigio. Por lo anterior se,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda de ALIMENTOS Y RÉGIMEN DE VISITAS, instaurada por el señor JOHN JAIRO ATUESTA PARDO, por conducto de mandatario judicial en contra de la señora JESICA ALEJANDRA SANTOYO OLARTE, representante legal de la infante SARAH SOFIA ATUESTA SANTOYO.

Segundo: DAR al proceso el trámite verbal sumario consagrado en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese éste auto a la demandada sin necesidad de corrérsele traslado de la demanda, toda vez que el togado acreditó remitirle por correo certificado copia del libelo. Para tal efecto, el promotor de esta demanda debe remitir copia de este auto por correo certificado a la demandada (art. 6, inc. 4 Decreto Legislativo 806 de 2020), ya que se desconoce su dirección electrónica y a partir del día siguiente a su entrega la accionada tendrá diez (10) días para contestar la demanda. Para el cumplimiento de este numeral téngase lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Cuarto: Notificar este auto en forma personal a la Defensora de Familia del I.C.B.F., del Centro Zonal Vélez, (numeral 2, artículo 290 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020).

Quinto: Reconocer al Doctor ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.760.049, abogado en ejercicio, portador de la Licencia Temporal No. 24.939 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cecb6be0199c15b8d8a3c92a96e37dd23e63af2ef11facacb0861d28afe0160

Documento generado en 09/02/2021 06:35:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**